



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 191

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: P.E.T. NOTA N° 79/90 ADJUNTANDO FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL D.T.O. N° 1809/90 POR EL CUAL SE ANULA TOTALMENTE LA LEY SANCIONADA SOBRE CREACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA "LE MARTIAL".

Entró en la sesión de: 02-8-90

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº _____

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
1 AGO 1990
SEC. L. N° 191 HORA 12 30



ASUNTOS ENTRADOS 40
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 31. 07. 90 Hs. 17 Firma

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
Gobernador

NOTA N° 79 /90.-
LETRA: GOB.-

USHUAIA, 31 JUL. 1990

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de hacerle llegar fotocopia autenticada del Decreto n° 1.809/90, por el cual se veta en su totalidad la Ley sancionada por esa Cámara, con fecha 28 de Junio del corriente, sobre la creación del Area Natural Protegida "Le Martial".

Sin otro particular, lo saluda atentamente.-

Agregado: lo indicado en el texto.-

Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
Don Walter Rubén AGUERO

S / D

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 31 JUL. 1990

Visto el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Territorial en la Sesión del día 28 de Junio de 1.990, por el que se crea el Area Natural Protegida "Le Martial"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de dicha sanción, contienen falencias que convertirían su aplicación en un imposible;

Que las falencias aludidas son: El no determinar la protección de que acción; el no determinar la dimensión de la superficie a proteger, ni su delimitación geográfica;

Que no se señalan cuales son las normas que podrían afectarse, teniéndose en cuenta que solo se reconocen como tales las leyes de la Nación y los tratados formalmente asumidos con países determinados (Art. 31 C.N.);

Que se contrapone en su totalidad con la Ley n° 352 sancionada el 27/10/88 por esa Honorable Legislatura;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Ley n° 2.191/57.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Vetase en su totalidad el Proyecto de Ley Sancionado por la Honorable Legislatura en la Sesión del día 28 de Junio de 1.990, por

ES COPIA

///...2

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

1112...

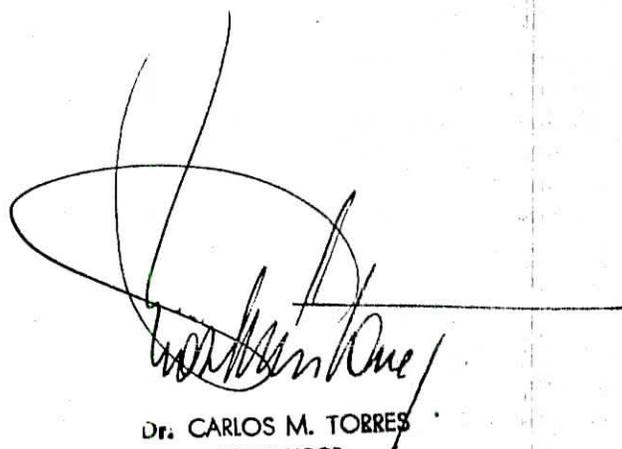
la cual se crea el Area Natural Protegida "Le Martial".-

ARTICULO 2°.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archí-
vese.-

DECRETO N° **1809** /90.-

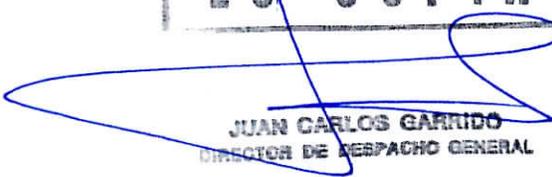


Dr. Adrián G. de ANTUENO
MINISTRO DE GOBIERNO



Dr. CARLOS M. TORRES
GOBERNADOR

ES COPIA



JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL